

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

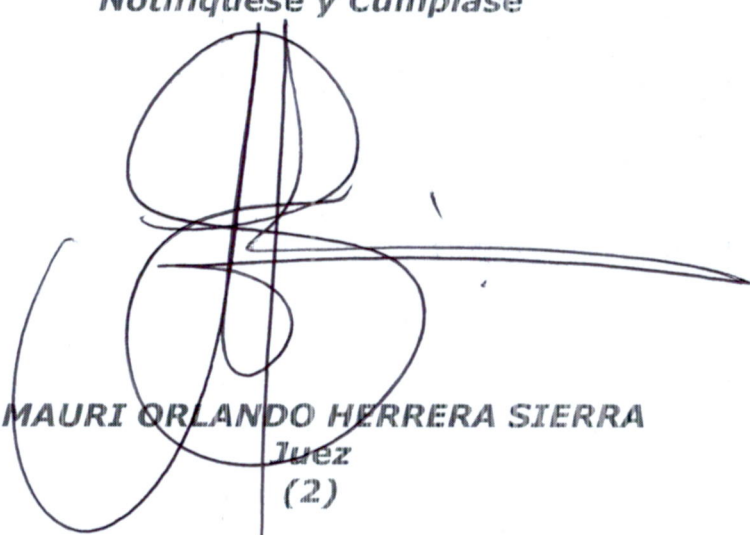
Jerusalén, Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
contra **DEICY SUÁREZ CLARO**

No.253684089001 2022 00059 00

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se allegue el poder general aludido en el escrito que contiene el mandato que se otorga a la profesional del derecho que presenta la demanda e igualmente como del escrito demandatorio se anuncia que no se envió a la demandada copia de la acción, anúnciese si para la notificación del mandamiento de pago a la parte pasiva se utilizará el procedimiento que regula el Código General del Proceso o las reglas circunscritas en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022b y, finalmente, acredítese la cadena de endosos toda vez que el funcionario del Banco Agrario de Colombia S.A., misma persona que otorga poder para demandar, está facultado para que en representación de Finagro realice el endoso nuevamente al Banco, pues se echa de menos el documento contenido en el numeral 3 del acápite de pruebas.

Notifíquese y Cúmplase


AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez
(2)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 032 DE HOY 6 de Octubre de 2022

El Secretario,


CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ CÓRDOBA